

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ELIZBETH DEL ROSARIO DIAZGRANADOS PEREZ contra: TRIPLE A S.A. ESP y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

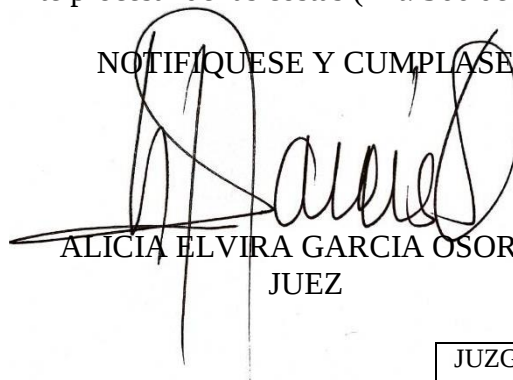
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintitrés de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de la Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión N° 2 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 27 de enero de 2020, que casó el fallo de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se había revocado el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 22 de marzo de 2013, que a su vez casó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia (Art. 329 del C. G. del P.).
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 24 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
